

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

RESOLUCIÓN N° 0071 PANAMÁ 28 DE Febrero DE 2012.

El Superintendente de Seguros y Reaseguros, en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución N° 0045 de 20 de enero de 2010, notificada el 31 de enero de 2012, la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, resolvió suspender la licencia de corredor de seguros, Persona Natural N°6240, expedida a favor de **MANUEL ENEDINO VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ**, por el término de treinta (30) días, por haber infringido las disposiciones contenidas en el artículo 33 de la Ley 59 de 29 de julio de 1996.
2. Que la resolución anterior expresó que era susceptible de impugnación a través de los recursos ordinarios de reconsideración ó apelación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.
3. Que dicho lapso de tiempo corrió desde el día 31 de enero de 2012 al 7 de febrero de 2012 y de acuerdo al reloj de correspondencia de esta institución, el corredor de seguros **MANUEL ENEDINO VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ** presentó el recurso de reconsideración en contra de la resolución precitada, el día 15 de febrero de 2012.
4. Así las cosas, en virtud de lo que establece el artículo 163 y 202 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, se hace aplicable el artículo 481 del Código Judicial, y debe tenerse como extemporánea la presentación del memorial contentivo del recurso de reconsideración en contra de la Resolución N° 0045 de 20 de enero de 2010.

RESUELVE:

DECLARAR EXTEMPORÁNEO el recurso de reconsideración interpuesto por el corredor de seguros **MANUEL ENEDINO VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ**, en contra de la Resolución N° 0045 de 20 de enero de 2010, mediante la cual se suspende por treinta (30) días su licencia para ejercer individualmente la profesión de corredor de seguros, identificada con el número 6240.

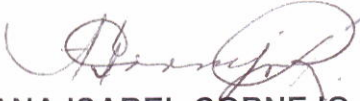
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS DELLA TOGNA

Superintendente de Seguros y Reaseguros




LICDA. ANA ISABEL CORNEJO
Secretaria Ad-Hoc


DQ/aicr